

Sentencia T-069 de 2015 (MP. Martha Victoria Sánchez) – Sala Octava de Revisión

Derecho de asociación sindical y negociación colectiva empleados de Avianca

Caso: Revisión de 17 expedientes acumulados de tutelas interpuestas por empleados de Avianca, que además son integrantes de la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles (ACDAC) y/o del Sindicato de Auxiliares de Vuelo (ACAV). Los accionantes solicitan la garantía de sus derechos fundamentales a la asociación sindical y a la igualdad, que estiman vulnerados por la empresa en tanto esta: i) estableció un régimen salarial con mayores prestaciones (denominado Plan Voluntario de Beneficios, PVB) que las previstas en la convención colectiva de trabajo; ii) condicionó el acceso a los beneficios del PVB a la aceptación integral de la oferta del plan y/o a la modificación de la convención colectiva; (iii) se negó a iniciar la etapa de discusión de la negociación colectiva con el sindicato ADCAD, argumentando que la asociación de trabajadores presentó por fuera de tiempo la denuncia de la convención.

Luego de verificar el cumplimiento de los requisitos formales de procedibilidad, la Corte concluyó:

(i) AVIANCA vulneró los derechos a la asociación sindical de los actores y de paso de la ACDAC, porque creó un pacto colectivo que tiene mayores beneficios que la convención colectiva, escenario que produjo la deserción de miembros del sindicato y la exclusión de los trabajadores del régimen convencional. Además, la empresa conculcó los derechos de los peticionarios, como quiera que condicionó el acceso de los beneficios del PVB a su suscripción integral o a la modificación del clausulado de la convención colectiva. Como mecanismo de reparación, la Corte ordenó al empleador, con efectos *inter comunis*, proceder a igualar los beneficios que se encuentran en el PVB a las prestaciones que se regulan en la convención y permitir el retorno a la ACDAC de los aviadores que renunciaron para beneficiarse del PVB.

(ii) AVIANCA vulneró los derechos a la asociación sindical y a la negociación colectiva de ACDAC, como quiera que se negó a comenzar la etapa de arreglo directo, soslayando que el sindicato cumplió con los requisitos legales de la denuncia de la convención y presentación de pliego de peticiones. En consecuencia, la Corte confirmó la decisión de primera instancia que ordenó a la compañía demandada iniciar el proceso de arreglo directo con la asociación requerida dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo.

(iii) AVIANCA vulneró los derechos de los auxiliares de vuelo integrantes de la ACAV y de esta asociación, al condicionar el acceso a los beneficios del plan a la suscripción integral de la oferta, toda vez que ello implica abandonar el

régimen convencional. En consecuencia, ordenó con efectos *inter comunis* extender a los trabajadores de la-ACAV- y/o a los empleados que se benefician de la convención colectiva de esa organización los beneficios que se establecieron en el Pacto Voluntario de Beneficios y permitir el retorno a dicha asociación de los empleados que renunciaron para beneficiarse del PVB.

(iv) Además la Corte advirtió a la empresa de que se abstuviera de incurrir en esta y otras conductas que impliquen vulneración de los derechos de asociación y negociación sindical.